

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, doy cuenta del presente proceso ejecutivo, la parte demandada se encuentra debidamente notificada por aviso y no se propusieron excepciones de mérito.

Sírvase proveer. Santiago de Cali, primero (01) de julio de 2020

La Secretaria,

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
INTERLOCUTORIO No. 1129
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).-

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOLPARTIS DISTRIBUIDORA LTDA
DEMANDADO: JOSÉ ERASMO REYES RENDÓN
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00838-00

Vista la constancia secretaria que antecede y como quiera que el demandado no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni se formularon excepciones oportunamente, el juzgado de conformidad con el art. 440 del C.G.P, y en atención al informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago del presente cuaderno contra el demandado **JOSÉ ERASMO REYES RENDÓN.**

Segundo. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

Tercero. Ordenase a cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C. G.P.

Cuarto. Condenase a la demandada pagar a la parte demandante las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$225.000.00.

Quinto. En cuanto a las liquidaciones, avalúo una vez se dé la oportunidad procesal pertinente deberán las partes atemperarse a lo dispuesto en las normas procedimentales vigentes.

Sexto: Una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas, envíese el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DE CALI en cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

KELLY

Agencias en derecho	\$225.000.00
Gastos Arancel Judicial	
Gastos de curador	
Gastos Varios	
Honorarios curaduría	
Gastos emplazamiento de demandados	
Honorarios de secuestre	
Gastos medidas cautelares	
Gastos diligencia de secuestro	
Gastos de notificación	\$ 20.000.00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$245.000.00

JOHANNA MUÑOZ MORALES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO No. 1230
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76001-4003-00-002-2019-00838-00

Santiago de Cali, 01 de julio del 2020

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P. Por lo tanto, el despacho judicial,

R E S U E L V E:

Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA